

Resolución Directoral N° 123 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

VISTO: La solicitud de la ex servidora nombrada MILA YOLANDA ALFARO MORALES, con el cargo de Lic. en Enfermería – Nivel 10, del Hospital Regional de Ayacucho, sobre reconocimiento y cálculo por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de Julio del 2007, Informe N° 488-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP e Informe N°0000028-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, elaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas del HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, el Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve **reconocer el pago, al personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho**, por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación siendo la Asistencia nutricional de S/. 300.00 Nuevos Soles y de Alimentación S/. 158.00 Nuevos Soles, el mismo que se acudió a instancia jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el proceso sobre acción de cumplimiento, que recayó en el expediente N° 307-2008, en el Juzgado Especializado de Derecho Constitucional de Huamanga, acción que fue incoada por la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, demanda que fue confirmada en la segunda instancia, Sala Civil, Declarando Fundada la Demanda de Acción de Cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del incentivo laboral – asignación extraordinaria por trabajo asistencial (AETAS), hasta un tope de veintidós AETAS, **Apoyo Nutricional y Alimentación a favor del personal asistencial de las unidades ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho;**

Que, en consecuencia, el proceso de cumplimiento ha quedado consentido, por tanto tiene que ejecutarse dicho mandato judicial, por cuanto el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia **"Toda persona autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";** consecuentemente resulta pertinente reconocer los devengados incoado por la recurrente;

Resolución Directoral N° 123 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

Que, mediante Informe N° 488-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP, el Área de Remuneraciones y Planillas, remite la hoja de cálculo de la liquidación de los devengados, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2007-GRA/PRES, por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación, en mérito a la Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, expedido por el Juzgado Especializado en Derecho Constitucional de Huamanga, con el expediente N° 00307-2008-0-501-JR-01, de la recurrente;

Estando a las consideraciones expuestas, estando a la liquidación personalizada elaborado por el responsable del Área de Planillas y Remuneraciones, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones, a favor del siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	MONTO
MILA YOLANDA ALFARO MORALES	LIC. EN ENFERMERA	10	S/. 13,622.80

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que la Unidad Ejecutora N° 401-1024 Hospital Regional de Ayacucho no cuenta con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, e instancias competentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO